



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



DECRETO DE ALCALDÍA N° 03-2019-MPP/A

Puno, 03 de abril de 2019.

VISTO:

Informe N° 56-2019-MPP/GTSV/WPJ, Opinión Legal N° 171-2019/MPP/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Deroga la Ley N° 29060, pone a disposición de los administrados, instrumentos que equilibren su relación con la Administración Pública, principalmente en los procedimientos administrativos conducidos por las entidades del Estado, incluyendo los procedimientos especiales, como el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por la comisión de infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, el numeral 2 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto al Principio del Debido Procedimiento señala: *“No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas”;*

Que, las funciones de la autoridad encargada de la fase instructora de los procedimientos administrativos sancionadores, se encuentran establecidas en el artículo 255° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, las mismas que comprende la de realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos de informaciones que sean relevantes para determinar la existencia o no de responsabilidad susceptible de sanción para finalmente formular un informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción; y; la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción; según corresponda;

Que, consecuentemente resulta necesario incorporar como parte del procedimiento administrativo sancionador en su fase instructora a la Sub Gerencia de Inspecciones de Tránsito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, cuya función constituirá la de conducir la fase instructora, emitiendo las actuaciones de instrucción necesarias e informe final de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

instrucción, las cuales hace referencia al artículo 255° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, de los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que el funcionario a cargo de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Puno, es la autoridad competente para decidir la aplicación de la sanción, en los procedimientos administrativos sancionadores de su competencia.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Inspecciones de Transito de la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, sea la autoridad competente para llevar adelante la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite se sujetarán conforme a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Inspecciones de Transito, Gerencia de Transportes y Seguridad Vial el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Martin Ticona Maquera
Abog. Martin Ticona Maquera
ALCALDE